



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34090

27/01/2021

84067

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP)

RESPUESTA:

Las residencias de personas mayores se encuentran dentro del ámbito material de los servicios sociales, cuya competencia exclusiva asumieron las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 148.1.20.^a de la Constitución Española, rigiéndose las relaciones entre administraciones públicas por la colaboración, cooperación y participación, con pleno respeto de sus competencias.

Esta materia ha sido y es objeto de múltiples acuerdos en la Conferencia Sectorial correspondiente; el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, presidido por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Derechos Sociales y de la Agenda 2030, en el que están representadas todas las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

La pandemia ocasionada por la COVID-19 ha llevado a la adopción de múltiples medidas urgentes en la atención de las personas mayores en general y las que habitan en residencias desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas sucesivas.

El citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, determinaba en su artículo 4 que, a los efectos del ejercicio de las funciones derivadas del estado de alarma, la



autoridad competente era el Gobierno. No obstante, el artículo 6 del mismo precepto establecía con claridad que “*cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias (...)*”

Sentado lo anterior, se indican a continuación algunas de las medidas más relevantes dirigidas al apoyo y protección de los centros residenciales, siempre en colaboración con las administraciones competentes:

En el marco del estado de alarma, se adoptaron toda una serie de medidas iniciales de protección a las personas mayores usuarias de los centros residenciales y a los trabajadores de estos centros, como fueron las siguientes: la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros sociosanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Para apoyar de forma urgente la actuación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 aprobó un Acuerdo por el que se formalizaron los criterios de distribución de los créditos del Fondo Social Extraordinario dotado con 300 millones de euros para la financiación de las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o las Corporaciones Locales, que tuvieran por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la COVID-19. Estos criterios fueron previamente acordados en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Ese Fondo Social Extraordinario se dirigió a financiar proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de prestaciones como:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario.





- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de tele asistencia domiciliaria.
- Trasladar cuando sea necesario al ámbito domiciliario los servicios de rehabilitación.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar.
- Adquirir medios de prevención.
- Ampliar las plantillas de centros de servicios sociales o centros residenciales.

Por otra parte, por iniciativa de las propias Comunidades Autónomas, a fin de flexibilizar la contratación de personal en residencias y otros servicios sociales, se adoptó un Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de marzo de 2020, publicado por Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que modificó parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Dicho Acuerdo se ha venido prorrogando hasta la actualidad por el Consejo Territorial.

Madrid, 03 de marzo de 2021